



4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 646.715,00 euros, de esta cantidad corresponde en concepto de I.V.A. 89.202,07 euros.

5. *Garantía provisional:* 16.725,39 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

c) Localidad y código postal: 23260 Castellar.

d) Teléfono: 953460005.

e) Fax: 953460006.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categoría:

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría D

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

La determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en un total de 100 puntos:

- Creación de empleo: Hasta 50 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: Hasta 30 puntos.
- Mejoras que el licitador pueda presentar respecto de la calidad o ejecución de las obras: Hasta 20 puntos.

9. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

– Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

– Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

– Localidad y código postal: 23260-Castellar.

10. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

c) Localidad: Castellar.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, no considerándose hábiles a efectos los sábados.

e) Hora: 12,00 horas.

11. *Gastos de anuncios:*

A costa del adjudicatario hasta un importe de mil quinientos euros.

12. *Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayuntamientodecastellar.es.

Castellar, a 27 de febrero de 2009.–El Alcalde, PEDRO MAGAÑA MORENO. – 1887

Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Anuncio.

Don AMADOR ARJONA SERRANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2008, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2008, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2008

Personal funcionario:

Núm. Plazas	Puesto de trabajo	Núm. de vacantes	Escala	Subescala	Grupo	Sistema de provisión
1	Auxiliar de Policía	1	Adm. Esp.	Serv. Especial	E	Concurso-Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higuera de Calatrava, 5 de enero de 2009.–El Alcalde-Presidente, AMADOR ARJONA SERRANO.

– 1886

Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Anuncio.

Don JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela.

Hace saber:

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 36, de 13 de febrero de 2009, aparece Edicto de la aprobación definitiva del acuerdo adoptado en Pleno de 27 de noviembre de 2008, sobre Imposición de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de las aguas residuales del municipio y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo habiéndose omitido la publicación de la citada Ordenanza por lo que se procede a subsanar el error cometido publicándose la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS

Capítulo I
Disposición general

Artículo 1.º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 66 de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales, que se



regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 20 a 27 TRLRHL.

Artículo 2.º

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Iruela desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Capítulo II
Hecho imponible

Artículo 3.º

El hecho imponible de la tasa regulado por esta Ordenanza está constituido por el tratamiento y depuración de aguas residuales.

Capítulo III
Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa regulada por la presente Ordenanza.

Capítulo IV
Sujeto pasivo y responsable

Artículo 5.º

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que evacuen aguas residuales a la red de saneamiento municipal y sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal, cualquiera que sea su título.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables solidarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L.G.T.

Capítulo V
Cuota tributaria

Artículo 6.º

La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente.

Artículo 7.º

Cuota fija depuración y tratamiento de agua:

1. Uso doméstico: 1 euro usuario/trimestre.
2. Uso comercial: 5,79 euros usuario/trimestre.
3. Uso industrial: 12,95 euros usuario/trimestre.

Cuota variable depuración y tratamiento de agua. Se calculará en función de los metros cúbicos de agua facturados por el Servicio de Agua Potable, y será la siguiente:

1. Uso doméstico: 0,06 euros m.³/trimestre.
2. Uso comercial: 0,15 euros m.³/trimestre.
3. Uso industrial: 0,21 euros m.³/trimestre.

Aquellas personas o empresas, que ejerzan varios tipos de actividades, abonarán las tasas correspondientes a cada tipo de actividad, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, salvo que realicen dichas actividades en el mismo inmueble, en cuyo caso abonarán la más elevada de ellas.

El abono de la tasa podrá realizarse de acuerdo al caudal de entrada, en las condiciones que dispone la presente Ordenanza, o si

el interesado así lo prefiere, podrá realizarse de acuerdo al caudal de agua residual de salida, en cuyo caso, éste estará obligado a disponer un contador de caudal del agua residual a la salida de la misma.

Aquellos usuarios que dispongan de fosa séptica, no estarán obligados a la cuota fija ni variable de la presente Ordenanza Fiscal, no obstante en el caso de que fuese necesario realizar el vaciado de los fangos de la fosa, y su posterior traslado a la planta depuradora municipal, todos los gastos de transporte correrán a cargo del interesado, y se abonará una cuota de 3 euros por tonelada.

2. Las tarifas se revisarán anualmente de acuerdo con la variación sufrida en el I.P.C. con respecto al año anterior.

Capítulo VI
Devengo

Artículo 8.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Desde que se inicie la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales o desde que se solicite el servicio.

b) Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día uno de enero de cada año, salvo los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo trimestral de la cuota.

2. El abono de la tasa se realizará en los casos de prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, una vez incluidas en los padrones o matrícula de la tasa, trimestralmente en los plazos que reglamentariamente se determinen y al unísono del recibo por el suministro de agua.

Capítulo VII
Inspección y recaudación

Artículo 9.º

Las inspecciones y recaudaciones de esta tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º de esta Ordenanza y por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado Reguladoras de la Materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y normas que la desarrolla.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

– 1636

Ayuntamiento de Linares (Jaén). Sección Rentas.

Edicto.

Que por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, con fecha 18 de febrero de 2009, ha sido aprobado el Padrón Fiscal para la exacción de las Tasas, de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes al 1.º trimestre de 2009, de la zona 1.ª de Linares.

Dicho Padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones y los recursos que procedan, a tenor de lo previsto en el Art. 14.2. C. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5